

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Código:	A-BS-FO-010
			Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios		Versión:	13
			Página:	1 de 38

Información general del bien o servicio a adquirir			
Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Sí hace parte del PAA	Código UNSPSC	39121001 - Transformadores de distribución de potencia
Área solicitante	Subgerencia de Distribución	Fecha	04/06/2026
Modalidad de contratación	Solicitud pública de ofertas	Tipo de contrato	Suministro
Objeto	CONTRATAR CON UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EL SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.		
Alcance	EL PROVEEDOR DEBERÁ BRINDAR EL SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN, CONFORME CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.		
Tipo de Servicio	Administrativo	☐ Operativo	☒
Plazo y/o condición	El término de ejecución de la oferta será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. No obstante, las partes podrán convenir ampliar el tiempo y valor, previa solicitud debidamente argumentada por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con visto bueno del CONTRATANTE. Adicionalmente, será obligación del Proveedor la modificación de las garantías y de la Empresa la aprobación de estas, cuando se trate de cambios que afecten las condiciones inicialmente pactadas.		
Valor	SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$798.307.014,55) IVA INCLUIDO.		
Rubro	2.3.2.02.01.001.17 ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN (MONOFÁSICOS DE 5, 10, 15, 25 Y 37 KVA Y TRIFÁSICOS DE 30, 45, 75 Y 112,5 KVA).		
Código CPC	61188 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de otra industria específica y suministros operativos relacionados.		
Destinación del gasto	Funcionamiento		
Fuente de los recursos	Recursos Propios	Identificación y código del proyecto	No Aplica

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	2 de 38

Naturaleza jurídica de la empresa

La Ley 142 de 1994 en sus artículos 17 y 32, determina en forma expresa respecto a la naturaleza de las empresas de servicios públicos domiciliarios que son sociedades por acciones, cuyo régimen jurídico corresponde al de derecho privado, "inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce"; es por ello que, de la composición accionaria de la Empresa se desprende que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. es una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA de naturaleza y régimen jurídico especial.

De acuerdo con lo anterior, la naturaleza jurídica y régimen propios de las empresas de servicios públicos domiciliarios no son sociedades de economía mixta, ni empresas industriales y comerciales del estado, tal como lo aclaró la Corte Constitucional, en la Sentencia C-736 de 2007, luego de posiciones divergentes tanto en las altas Cortes como en la doctrina; lo cual fue ratificado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en radicación No. 11001-03-06-000-2020-00204-00(2454) del 23 de noviembre de 2020.

Justificación del bien o servicio

El servicio de energía eléctrica es un servicio público domiciliario, que propende por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, como un fin social del Estado que goza de protección constitucional, que puede ser prestado por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

Bajo este contexto, la Empresa de Energía Eléctrica del departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se constituyó bajo la iniciativa de la Administración Departamental, como sociedad anónima el 30 de agosto de 2001, mediante Escritura Pública No. 848 de la Notaría Única de San José del Guaviare, e inscrita en la Cámara de Comercio de San José el 10 de septiembre de 2001, bajo el número 282 del libro respectivo.

El objeto social y Registro Único de Prestadores de Servicios públicos RUPS de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, es la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en zonas no interconectadas ZNI y la comercialización y distribución de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional SIN, prestando sus servicios en la actualidad en San José del Guaviare, El Retorno, Calamar, Inspección La Libertad, Corregimiento El Capricho, Corregimiento Boquerón (Guaviare) y Puerto Concordia (Meta).

En este sentido, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. como empresa distribuidora y comercializadora de energía eléctrica, debe garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, satisfaciendo las necesidades de cada uno de los usuarios, con los más altos estándares de calidad; por ello, la Subgerencia de Distribución tiene como

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	3 de 38

propósito general liderar y coordinar el proceso de distribución, fijando los planes y programas que garanticen la operatividad del Sistema de Transmisión Regional – STR y Sistema de Distribución Local – SDL para garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de la Empresa, cumpliendo con las normas técnicas y legales establecidas.

Además de las siguientes consideraciones:

1. Crecimiento poblacional y expansión de la demanda energética

Durante los últimos años, el Guaviare y el sur del Meta han evidenciado un incremento significativo en la población, lo que se ha traducido en una mayor densificación de la demanda energética en zonas urbanas y, especialmente, en zonas rurales donde anteriormente no existía cobertura eléctrica. Este crecimiento poblacional ha generado:

- Aumento en el número de usuarios nuevos conectados a la red de distribución.
- Requerimientos adicionales de capacidad instalada en transformadores para atender cargas superiores a las previstas originalmente.
- Saturación progresiva de equipos existentes, reduciendo su vida útil operativa.

El área urbana presenta el mayor crecimiento en la incorporación de nuevos usuarios al sistema, registrando una variación porcentual del 6,05% respecto al año 2024-2025. Dentro de esta área, el sector residencial fue el de mayor incremento en número de conexiones.

2. Proyectos de expansión de cobertura eléctrica

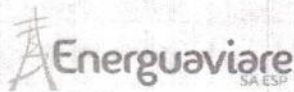
ENERGUAVIARE ha ejecutado en los últimos años múltiples proyectos de expansión de cobertura en zonas rurales del Guaviare y el sur del Meta, en el marco de políticas nacionales de electrificación rural. Estos proyectos, si bien han logrado mejorar los índices de cobertura, también han implicado:

- Instalación de transformadores monofásicos en zonas de difícil acceso, donde la infraestructura es más vulnerable.
- Aumento de la red instalada en áreas con condiciones ambientales adversas que aceleran el deterioro de los equipos.
- Necesidad de contar con un stock estratégico de transformadores para garantizar atención oportuna en casos de falla.

La anterior tabla se observa que el mayor crecimiento de redes se presentó en los niveles de tensión 1 y 2, esto obedece a la entrada en operación de proyectos de expansión de cobertura en las zonas rurales y el crecimiento que ha tenido la población urbana.

3. Alta tasa de quema de transformadores monofásicos en zona rural

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P tiene la particularidad de que el gran porcentaje de sus usuarios se encuentran en zonas rurales y dispersas, que dada las condiciones:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	4 de 38

- Condiciones atmosféricas, descargas atmosféricas frecuentes (alto nivel cerámico), que deterioran rápidamente los aislamientos y componentes internos de los transformadores.
- Alta densidad de vegetación, que genera contactos no deseados con las redes y propicia cortocircuitos o fallas por intrusión de humedad.
- Presencia de fauna silvestre, que en muchas ocasiones entra en contacto con equipos energizados, provocando cortocircuitos o derivaciones a tierra.
- Sobrecargas constantes, por incremento no previsto en la demanda en puntos de conexión, especialmente en zonas donde no se tiene control estricto del crecimiento de carga.
- Acceso limitado para mantenimiento preventivo, lo que aumenta el riesgo de falla súbita de los equipos.
- Vulnerabilidad a actos vandálicos o conexiones irregulares, especialmente en áreas de difícil vigilancia.

En el año 2025, se presentó la quema de más 125 transformadores de distribución, y durante los primeros 5 meses del año 2026, lleva un total de sesenta y ocho 68 transformadores quemados, de los cuales hay dieciséis (16) transformadores que están pendientes por reinstalar.

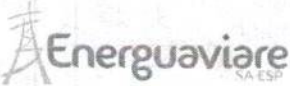
(fuente: Solicitudes de transformadores quemados por reparar by: Sugerencia de distribución).

4. Necesidad de garantizar la continuidad y calidad del servicio

El dimensionamiento adecuado del parque de transformadores es fundamental para asegurar el cumplimiento de los estándares regulatorios establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), particularmente en relación con los indicadores de calidad del servicio individual: DIU (duración total acumulada en horas de los eventos percibidos por el usuario) y FIU (número total acumulado de eventos percibidos por el usuario) y calidad media: SAIDI (duración promedio de interrupciones) y SAIFI (frecuencia promedio de interrupciones). La no disponibilidad oportuna de transformadores para atender fallas compromete la capacidad del operador de red para responder de manera eficiente a las contingencias, generando los siguientes impactos:

- Afectaciones negativas en la remuneración regulada: El incumplimiento de los indicadores de calidad genera reducciones en los ingresos del operador, en cumplimiento del esquema de incentivos y penalizaciones establecido por la regulación vigente (CREG 015 de 2018 y sus actualizaciones). Las interrupciones prolongadas, frecuentes o mal gestionadas en la reposición de transformadores deterioran directamente estos indicadores.
- Impacto positivo en la remuneración por cumplimiento: Por el contrario, contar con un inventario suficiente de transformadores nuevos permite atender de forma oportuna las contingencias, disminuir los tiempos de reposición y mantener bajo control la frecuencia de interrupciones, lo cual se traduce en bonificaciones o reconocimientos en la remuneración del operador por cumplimiento o superación de los niveles de calidad definidos por la CREG.

En este contexto, aumentar la disponibilidad de transformadores nuevos no solo es una necesidad operativa, sino también una estrategia técnica y económica para asegurar la sostenibilidad financiera

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	5 de 38

del sistema de distribución operado por ENERGUAVIARE, especialmente en una zona con condiciones complejas que elevan la vulnerabilidad de los activos eléctricos.

Análisis regulatorio

En el marco del año 2025 la empresa proyectó en su plan de inversiones cinco (5) proyectos, los cuales se encuentran en los niveles de tensión 1, 2 y 3, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Código proyecto	Nombre del proyecto	Descripción del proyecto	Nivel	Tipo inversión
BOQUERON 2025	Modernización bahías SE Boquerón	Reemplazar en la subestación Boquerón los reconectores instalados tanto en bahías de línea como de transformador por interruptores junto con sus protecciones, equipos de medida, así mismo instalar Seccionador tripolar con Cuchilla de puesta a tierra, DPS y instrumentos de medida en las bahías que así lo requieran.	2 y 3	III y IV
TRAFOSNUE VOS2025	Transformadores Nuevos 2025	Adquisición de transformadores de distribución del SDL, para atender el crecimiento de la demanda del SDL	1	II
REPARACIÓ NTRAFOS20 25	Reparación de Transformadores 2025	Reparación de transformadores de distribución del SDL, para mejoramiento en la prestación del servicio	1	III
SPT2025	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA 2025	Adquisición de sistemas de puesta a tierra para mejorar el sistema de protección de los activos y así mejorar los indicadores en la prestación del servicio	1	II
REDTRENZA DA2025	Modernización de redes de BT 2025	Reemplazo de 5.2 km de red abierta por red trenzada para mejoramiento en los indicadores de prestación del servicio	1	I

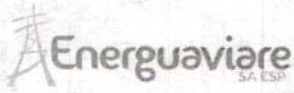
Tabla 1. Proyectos PI 2025.

El total general de los proyectos es de 2.795'181.303 pesos colombianos (pesos del 2017), el cual el 72.4% del valor total lo representa proyectos de nivel de tensión 1, el cual se distribuye de la siguiente manera:

REPARACIÓ NTRAFOS2025	\$	1,334,010,000.00
TRAFOSNUEVOS2025	\$	503,391,000.00
SPT2025	\$	46,212,000.00
REDTRENZADA2025	\$	139,509,767.00
TOTAL, N1	\$	2,023,122,767.00

Tabla 2. Proyectos PI - N1

El dimensionamiento adecuado del stock de transformadores es fundamental para asegurar el cumplimiento de los estándares regulatorios establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), particularmente en relación con los indicadores de calidad del servicio individual: DIU (duración total acumulada en horas de los eventos percibidos por el usuario), FIU (número total acumulado de eventos percibidos por el usuario) y calidad media: SAIDI (duración promedio de interrupciones) y SAIFI (frecuencia promedio de interrupciones). La no disponibilidad oportuna de

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	6 de 38

transformadores para atender fallas compromete la capacidad del operador de red para responder de manera eficiente a las contingencias, generando los siguientes impactos:

- Afectaciones negativas en la remuneración regulada: El incumplimiento de los indicadores de calidad genera reducciones en los ingresos del operador, en cumplimiento del esquema de incentivos y penalizaciones establecido por la regulación vigente (CREG 015 de 2018 y sus actualizaciones). Las interrupciones prolongadas, frecuentes o mal gestionadas en la reposición de transformadores deterioran directamente estos indicadores.
- Impacto positivo en la remuneración por cumplimiento: Por el contrario, contar con un inventario suficiente de transformadores nuevos permite atender de forma oportuna las contingencias, disminuir los tiempos de reposición y mantener bajo control la frecuencia de interrupciones, lo cual se traduce en bonificaciones o reconocimientos en la remuneración del operador por cumplimiento o superación de los niveles de calidad definidos por la CREG.

En este contexto, aumentar la disponibilidad de transformadores nuevos no solo es una necesidad operativa, sino también una estrategia técnica y económica para asegurar la sostenibilidad financiera del sistema de distribución operado por ENERGUAVIARE, especialmente en una zona con condiciones complejas que elevan la vulnerabilidad de los activos eléctricos.

Es de tener en cuenta que ENERGAUVIARE, debe garantizar la calidad y continuidad del servicio a los diferentes usuarios Monofásicos, bifásicos y trifásicos conectados a las redes eléctricas de nivel de tensión I, bajo este contexto es de vital importancia disponer de transformadores de distribución monofásicos y trifásicos, que permitan reestablecer el servicio a los usuarios dentro del tiempo establecido por la resolución particular CREG 141 del 2021, ya que en caso contrario Energuaviare, deberá compensar restos usuarios vía tarifa, lo que implicaría pérdidas económicas para la empresa y posibles sanciones a través de la SSPD.

Conforme a la necesidad expuesta por la subgerencia de distribución de aumentar la cantidad de transformadores del proyecto ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN (MONOFÁSICOS DE 5, 10, 15, 25 Y 37 KVA Y TRIFÁSICOS DE 30, 45, 75 Y 112,5 KVA), se procede a analizar la viabilidad regulatoria de la misma, estableciendo una recomendación la cual no afecte la remuneración de la inversión y el playback de la misma, para lo anterior se tienen en cuenta lo establecido en el artículo 3.1.1.2 "base regulatoria de activos eléctricos nuevos" de la resolución CREG 015 del 2018, que para efectos del presente análisis define

INVR: Inversiones en activos puestos en operación en el sistema del OR j en el nivel de tensión n en la categoría de activos I durante el año t, corresponde al valor de los activos puestos en operación y valorados con las UC definidas en el capítulo 14.

*Para los niveles de tensión 1, 2 y 3 el valor máximo de esta variable para el año t es **1,1 veces la variable INVAj,n,I,t**. En caso de superarse este valor, la diferencia se puede incorporar en el INVRj,n,I del siguiente año.*

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	7 de 38

Por lo tanto, el INVR máximo a ejecutar en el nivel de tensión 1 para el 2025 será de 2,225,435,043.70 de pesos colombianos, para lo anterior se propone:

Priorizar el proyecto: adquisición de transformadores nuevos, aumentando la cantidad de transformadores de 77 a 126 con la siguiente distribución:

ÍTEM	BREVE DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL (\$ 2017)
1	Transformador Monofásico 5kVA 13,2kV/0,24/0, 120V	UNIDAD	98	\$ 498,526,000.00
2	Transformador Monofásico 10kVA 13,2kV/0,24/0, 120V	UNIDAD	7	\$ 41,209,000.00
3	Transformador Monofásico 15kVA 13,2kV/0,24/0, 120V	UNIDAD	5	\$ 31,430,00.00
4	Transformador Monofásico 25kVA 13,2kV/0,24/0, 120V	UNIDAD	3	\$ 20,058,000.00
5	Transformador Trifásico 30kVA 13,2kV/0,22/0, 127V	UNIDAD	4	\$ 32,760,000.00
6	Transformador Trifásico 45kVA 13,2kV/0,22/0, 127V	UNIDAD	4	\$ 37,784,140.00
7	Transformador Trifásico 75kVA 13,2kV/0,22/0, 127V	UNIDAD	5	\$ 59,790,000.00
8	Transformador Trifásico 112,5kVA 13,2kV/0,22/0, 127V	UNIDAD	4	\$ 53,060,000.00
TOTAL			130	\$ 774,617,000.00

Tabla 3. Cantidad máxima de transformadores propuestos

Sondeo de Mercado

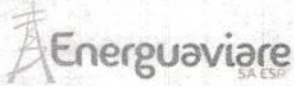
Para el estudio de mercado del presente proceso de contratación se implementó el mecanismo de Sondeo de mercado a partir de cotizaciones, con base en las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Última actualización del 25 de septiembre de 2025.

Inicialmente se identificaron cuatro (4) empresas del nacional dedicadas a la distribución y/o comercialización de transformadores eléctricos, con idoneidad para satisfacer la necesidad de la empresa: DISICO S.A., EDELCO S.A.S., EDEMCO S.A.S. y Nacional de Eléctricos HH Ltda.

A través de correo electrónico, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. remitió Solicitud formal de Cotización junto con Anexos adjuntos a la misma: Formato Presentación de Cotización y Formato de Especificaciones solicitadas vs Especificaciones ofrecidas por el Cotizante, con el fin de reconocer precios de mercado y determinar los precios promedio para los equipos requeridos por la empresa, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y condiciones mínimas establecidas para cotizar.

De las solicitudes remitidas, se recibió Cotización solo por parte de dos (2) de las empresas mencionadas anteriormente: DISICO S.A y Nacional de Eléctricos HH Ltda, obteniéndose la siguiente información:

Ítem	Breve Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Disico S.A.	Nacional De Eléctricos HH Ltda.
------	-------------------	------------------	-------	-------------	---------------------------------

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	8 de 38

1	Transformador Monofásico 5kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 8.910.720	\$ 6.366.500
2	Transformador Monofásico 10kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 11.213.370	\$ 7.699.300
3	Transformador Monofásico 15kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 11.545.380	\$ 8.496.600
4	Transformador Monofásico 25kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 13.633.830	\$ 10.959.900
5	Transformador Trifásico 30kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 19.149.480	\$ 16.005.500
6	Transformador Trifásico 45kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 23.005.080	\$ 21.051.100
7	Transformador Trifásico 75kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 26.100.270	\$ 26.358.500
8	Transformador Trifásico 112,5kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 31.615.920	\$ 33.486.600

Así mismo, con base en las recomendaciones de ANCP Colombia Compra Eficiente, se toman los precios históricos para incluirse dentro del análisis de cotizaciones (como una cotización adicional), y así determinar los precios promedio del mercado de los bienes requeridos.

Al respecto, se identificó que en el estudio de mercado realizado en la vigencia 2024, las empresas cotizantes refirieron solo equipos marca SIEMENS por lo que son equiparables con las cotizaciones recibidas en la vigencia actual (2026) y se pueden incluir como Cotización adicional. En este sentido, se tomaron los precios unitarios contratados en el año 2024, y se realizó indexación a la vigencia actual con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC Variación anual 2024 (5,2%) y 2025 (5,1%):

Ítem	Breve Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Valor Contrato 2024	+ IPC 2024	+ IPC 2025
					5,2%	5,1%
1	Transformador Monofásico 5kVA 13,2kV/0,24/0, 120V	Unidad	1	\$ 7.435.000	\$ 7.821.620	\$ 8.220.522,62
2	Transformador Monofásico 10kVA 13,2kV/0,24/0, 120V	Unidad	1	\$ 9.529.000	\$ 10.024.508	\$ 10.535.757,91
3	Transformador Monofásico 15kVA 13,2kV/0,24/0, 120V	Unidad	1	\$ 10.569.000	\$ 11.118.588	\$ 11.685.635,99
4	Transformador Monofásico 25kVA 13,2kV/0,24/0, 120V	Unidad	1	\$ 11.752.000	\$ 12.363.104	\$ 12.993.622,30
5	Transformador Trifásico 30kVA 13,2kV/0,22/0, 127V	Unidad	1	\$ 19.905.000	\$ 20.940.060	\$ 22.008.003,06
6	Transformador Trifásico 45kVA 13,2kV/0,22/0, 127V	Unidad	1	\$ 22.195.000	\$ 23.349.140	\$ 24.539.946,14
7	Transformador Trifásico 75kVA 13,2kV/0,22/0, 127V	Unidad	1	\$ 27.939.000	\$ 29.391.828	\$ 30.890.811,23
8	Transformador Trifásico 112,5kVA 13,2kV/0,22/0, 127V	Unidad	1	\$ 34.104.000	\$ 35.877.408	\$ 37.707.155,81

Una vez analizada la información recolectada, se determinó el precio promedio unitario para cada uno de los bienes objeto de estudio de mercado:

Ítem	Breve Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Disico S.A.	Nacional De Eléctricos HH Ltda.	Precio 2024 Indexado 2026	Promedio Unitario
------	-------------------	------------------	-------	-------------	---------------------------------	---------------------------	-------------------

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	9 de 38

1	Transformador Monofásico 5kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 8.910.720	\$ 6.366.500	\$ 8.220.522,62	\$ 7.832.580,87
2	Transformador Monofásico 10kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 11.213.370	\$ 7.699.300	\$ 10.535.757,91	\$ 9.816.142,64
3	Transformador Monofásico 15kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 11.545.380	\$ 8.496.600	\$ 11.685.635,99	\$ 10.575.872,00
4	Transformador Monofásico 25kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 13.633.830	\$ 10.959.900	\$ 12.993.622,30	\$ 12.529.117,43
5	Transformador Trifásico 30kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 19.149.480	\$ 16.005.500	\$ 22.008.003,06	\$ 19.054.327,69
6	Transformador Trifásico 45kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 23.005.080	\$ 21.051.100	\$ 24.539.946,14	\$ 22.865.375,38
7	Transformador Trifásico 75kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 26.100.270	\$ 26.358.500	\$ 30.890.811,23	\$ 27.783.193,74
8	Transformador Trifásico 112,5kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 31.615.920	\$ 33.486.600	\$ 37.707.155,81	\$ 34.269.891,94

Con base en los precios promedio unitarios establecidos en Sondeo de mercado y el presupuesto limitado para la contratación del Suministro de Transformadores de distribución, la Subgerencia de Distribución estableció las cantidades requeridas:

Ítem	Breve Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Valor Promedio Unitario	Valor Promedio Total
1	Transformador Monofásico 5kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	81	\$ 7.832.580,87	\$ 634.439.050,47
2	Transformador Monofásico 15kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	2	\$ 10.575.872	\$ 21.151.744
3	Transformador Monofásico 25kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 12.529.117,43	\$ 12.529.117,43
4	Transformador Trifásico 30kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	\$ 19.054.327,69	\$ 19.054.327,69
5	Transformador Trifásico 75kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	4	\$ 27.783.193,74	\$ 111.132.774,96
TOTAL			89		\$ 798.307.014,55

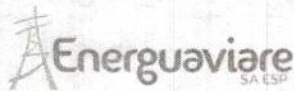
De esta forma, el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 798.307.014,55) IVA INCLUIDO.

Nota: Los precios unitarios determinados a partir del Análisis realizado son marco de referencia para el proceso contractual, no fijados para tal fin; es decir, el contratista no podrá exceder estos precios, pues son valores techo o máximos por unidad.

Autorizaciones, Permisos, Licencias para la Ejecución del Objeto a Contratar

Diligencie la siguiente información en los campos que aplique o coloque No aplica:

Autorización para contratar	La Junta Directiva de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. mediante Acta de reunión Ordinaria No. 09 del 05 de junio de 2026, concedió a la Gerencia, las autorizaciones requeridas para adelantar el proceso de contratación de Suministro de
------------------------------------	--

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	10 de 38

	Transformadores de Distribución por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00). IVA INCLUIDO.
Licencias y permisos ambientales	No Aplica
Permisos de paso o servidumbres	No Aplica
Otros	No Aplica.

Documentos Técnicos para el Desarrollo del bien o servicio a contratar

- Certificado de Homologación RETIE de cada uno de los transformadores suministrados.
- Certificado de garantía por un (1) año para cada uno de los transformadores suministrados.
- Protocolos de pruebas de los Transformadores suministrados.
- Certificado original libre de PCB'S de cada uno de los transformadores suministrados.

Lugar de ejecución

El presente proceso de contratación se ejecutará en el municipio de San José del Guaviare (Guaviare).

Procedimientos Presupuestales, Financieros y de Pago

Sujeto a los procedimientos de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Pago de Estampillas, impuestos, tasas o contribuciones

Se aplicarán de acuerdo con el lugar de ejecución y a las disposiciones legales vigentes al momento de efectuarse el pago.

Actividades

1. El proveedor deberá suministrar ochenta y nueve (89) transformadores de distribución conforme con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.
2. Realizar el respectivo ingreso al área de Almacén de los equipos a suministrar.
3. Entregar Certificado de garantía de un (1) año por cada uno de los transformadores suministrados; así mismo Certificado de Homologación RETIE.
4. El enrollamiento de los bobinados de los transformadores de distribución debe ser elaborado con materiales que tengan Certificado de Homologación RETIE.
5. Entregar los respectivos Protocolos de Pruebas de los Transformadores suministrados.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	11 de 38

6. Entregar los Respectivos certificados de los transformadores donde se certifica que están libres de PCB'S acuerdo con lo establecido en la "Resolución 0222 de 2011 – Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con los Bifenilos Policlorados (PolyChlorinated Biphenyls PCB)" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.
7. Garantizar que los equipos a suministrar son de óptima calidad y de la marca requerida, además de cumplir los requisitos de producto establecidos en el artículo 20 del RETIE.
8. Si se encuentra defectuosidad o mala calidad en alguno de los equipos, el contratista deberá reponerlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte del supervisor.
9. El proveedor deberá descargar los transformadores con equipo propio o subcontratado de su parte, adecuado para izar y descargar los mismos y realizar la entrega en piso y a satisfacción.

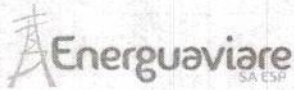
Parágrafo 1: El Proveedor del servicio de las actividades relacionadas con anterioridad, deberá conocer y aceptar en su oferta que la relación generada es de carácter civil y comercial; por tanto, no da lugar a pago de prestaciones sociales, vacaciones o emolumentos de carácter laboral.

Parágrafo 2: De presentarse incumplimiento parcial o total de las actividades, el Proveedor del servicio pagará en calidad de MULTA DIARIA a la empresa el tres por ciento (3%) del valor total del contrato hasta por treinta (30) días, sumas que serán compensadas al momento de materializar el pago de acuerdo con el informe del Administrador de Contratos.

Especificaciones técnicas y normas técnicas del Objeto a Contratar

El proveedor deberá suministrar ochenta y nueve (89) transformadores de distribución conforme con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Breve Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Especificaciones Técnicas	Valor Promedio Unitario	Valor Promedio Total
1	Transformador Monofásico 5kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	81	Transformador monofásico 5 kVA 13,2kV/0,24/0,120V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electroestática, Color gris claro	\$ 7.832.580,87	\$ 634.439.050,47
2	Transformador Monofásico 15kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	2	Transformador monofásico 15 kVA 13,2kV/0,24/0,120V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electroestática, Color gris claro.	\$ 10.575.872	\$ 21.151.744
3	Transformador Monofásico 25kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	Transformador monofásico 25 kVA 13,2kV/0,24/0,120V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electroestática, Color gris claro.	\$ 12.529.117,43	\$ 12.529.117,43

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	12 de 38

4	Transformador 13,2kV/0,22/0, SIEMENS	Trifásico 127V	30kVA Marca	Unidad	1	Transformador Trifásico 30 kVA 13,2kV/0,22/0,127V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electroestática, Color gris claro	\$ 19.054.327,69	\$ 19.054.327,69
5	Transformador 13,2kV/0,22/0, SIEMENS	Trifásico 127V	75kVA Marca	Unidad	4	Transformador Trifásico 75 kVA 13,2kV/0,22/0,127V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electroestática, Color gris claro	\$ 27.783.193,74	\$ 111.132.774,96
TOTAL					89			\$ 798.307.014,55

Nota: Los precios unitarios determinados a partir del Análisis realizado son marco de referencia para el proceso contractual, no fijados para tal fin; es decir, el contratista no podrá exceder estos precios, pues son valores techo o máximos por unidad.

Obligaciones de la Empresa

1. Designar oportunamente el Administrador del contrato.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Realizar la aprobación de garantías cuando el oferente cumpla con los amparos, valores y vigencias que para tales efectos solicite La Empresa.
4. Establecer mecanismos de vigilancia, seguimiento y control al desarrollo de la oferta a través del Administrador del Contrato.
5. Permitir la visita del Proveedor del servicio a sus instalaciones cuando lo requiera.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las actividades contempladas en la oferta.
7. Entregar la información y/o documentación requerida por el Proveedor.
8. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9. Dar tratamiento a los datos personales del Proveedor de conformidad con las leyes estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan y la política de protección de datos personales adoptada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P..
10. Suscribir acta de liquidación.
11. Evaluar y reevaluar al Proveedor.

PARÁGRAFO 1: El contratante está obligado a pagar los valores del contrato, una vez se cumplan con las condiciones contractuales de pago.

PARÁGRAFO 2: El contratante no reconocerá pago alguno por concepto de horas extras, trabajos dominicales y festivos; dada la inexistencia de relación laboral con el Proveedor y con su personal.

Obligaciones del Proveedor

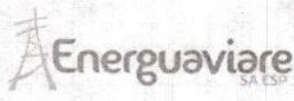
1. Suscribir acta inicio.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	13 de 38

2. Otorgar los amparos por valor y vigencia solicitada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en los plazos establecidos y llevar a cabo los ajustes a las garantías a que hubiere lugar producto de otrosíes o adiciones en valor o modificaciones al tiempo de ejecución de la oferta.
3. Comunicar a la Aseguradora las novedades que surjan en desarrollo de la oferta.
4. Cumplir con la totalidad de actividades establecidas dentro del plazo.
5. Ejecutar idónea y oportunamente la oferta presentada.
6. Informar a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales
7. Atender y ejecutar a la brevedad posible los requerimientos del Administrador del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., eficaz y oportunamente.
9. Presentar informe y anexos del cumplimiento de la oferta y de las obligaciones del oferente, lo cual estará sujeto a revisión por parte del Administrador del contrato; quién podrá solicitar aclaraciones, correcciones o modificaciones frente al mismo.
10. Garantizar la afiliación y pago oportuno a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley y aportar copia del pago de la planilla para la presentación de informes al Administrador del contrato y la Secretaría General y Jurídica. Cualquier novedad frente a esta obligación debe ser acreditada oportunamente y dejar constancia de esta en los informes.
11. Identificar, verificar, proteger y salvaguardar la propiedad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., suministrada para su utilización (materiales, componentes, herramientas, equipos, instalaciones, propiedad intelectual y datos personales).
12. Actuar en coherencia con los sistemas de gestión y las políticas empresariales.
13. Suscribir acta de liquidación.
14. Acatar las recomendaciones del administrador como resultado del seguimiento y evaluación de proveedores.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular de las obligaciones pactadas por parte del Proveedor, será considerado como causal de terminación anticipada del contrato y en el evento, de dar lugar al mismo, se renuncia a constitución en mora para efectos de cobro de sanciones, penalidades o siniestro de garantías.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el título XVII. DE LA COMPENSACIÓN del Código Civil Colombiano, el incumplimiento parcial o total de las actividades u obligaciones por el Proveedor, el causar perjuicios, multas o sanciones por hechos u omisiones atribuibles al Proveedor, la no utilización o uso indebido de viáticos y gastos de desplazamiento otorgados conforme a las disposiciones de la empresa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, dará lugar al descuento de dichas sumas de dinero en las cuentas presentadas por el Proveedor en cualquier tiempo durante su ejecución o liquidación a título de compensación hasta el total del monto objeto de compensación a la empresa. En caso de ser mayor el valor a compensar al valor adeudado por el Proveedor a la Empresa o de este último considerarlo excesivo, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte e intentar transar o conciliar la diferencia; en caso de no llegar a acuerdo sobre el monto a compensar, deberán acudir al

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	14 de 38

juez para solicitar el reajuste respectivo; conservando la Empresa hasta entonces, los valores que estime objeto de compensación.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación que ocurra con posterioridad a la oferta que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

PARÁGRAFO 4: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados.

Forma de Pago (Anticipos, pagos anticipados, pagos parciales, pagos mensuales)

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

- Un ANTICIPO del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el proveedor, suscrita el acta de inicio y previa presentación del plan de manejo de anticipo con la respectiva aprobación por parte del administrador del Contrato.
- PAGOS PARCIALES hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato hasta amortizar el 100% del anticipo efectuado, cuyo valor va de acuerdo con la necesidad de consumo presentada por el Administrador del contrato; previa presentación de Factura o Cuenta de cobro, Informe de actividades del proveedor, planilla de pago de aportes o certificado de aportes a Sistema de Seguridad social Integral, Informe del Administrador del contrato y documentos técnicos requeridos. Adicionalmente, presentación de los demás documentos que establecen las listas de chequeo de financiera y jurídica de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- Un PAGO FINAL del DIEZ POR CIENTO (10%), cuando el proveedor haya ejecutado el 100% del presupuesto del contrato, de acuerdo con las necesidades de la subgerencia de Distribución, previa presentación de Factura o Cuenta de cobro, Informe de actividades del proveedor, planilla de pago de aportes o certificado de aportes a Sistema de Seguridad social Integral, Informe del Administrador del contrato, documentos técnicos requeridos y acta de liquidación. Adicionalmente, presentación de los demás documentos que establecen las listas de chequeo

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, se requiere previa presentación de informe de actividades desarrolladas por el Proveedor, soporte de pago de aportes de seguridad social conforme a la ley, factura o cuenta de cobro, informe del administrador del contrato en el cual acredite el cumplimiento de las actividades, obligaciones y anexos que establezcan las listas de chequeo del proceso de gestión de bienes y servicios y gestión financiera para pagos parciales y/o el pago final (según corresponda) deberá aportar el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago el proveedor del servicio debe generar dos (02) paquetes documentales con la información arriba indicada, que será entregada en su totalidad al Administrador del contrato para que una vez verificada la información, suscriba el informe correspondiente y de

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	15 de 38

traslado de los paquetes al área financiera, verificando para cada caso el cumplimiento de la lista de chequeo, una vez finalizado el proceso en financiera, el área remitirá un (1) paquete de los documentos originales a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo en el expediente contractual.

PARÁGRAFO 3: El proveedor deberá reportar la cuenta bancaria al Área Financiera de ENERGUAVIARE a la cual se le consignaran los pagos pactados.

PARÁGRAFO 4: Los pagos aquí descritos estarán sujetos al PAC.

Riesgos

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la ETAPA CONTRACTUAL los siguientes:

No.	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO	RESPONSABLE
1	Ejecución	ECONÓMICOS	cambios derivados de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	1	2	Bajo	ENERGUAVIARE-PROVEEDOR	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	ENERGUAVIARE	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el Proveedor y verificación de hechos	Administrador del contrato
2	Ejecución	OPERACIONAL	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Alto	PROVEEDOR	Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.	3	1	4	Bajo	SI	ENERGUAVIARE	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación de garantías y administración del	Administrador del contrato
3	Ejecución	REGULATORIO	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	ENERGUAVIARE	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	ENERGUAVIARE	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación expedición de nueva normatividad	Administrador del contrato
4	Ejecución	DE LA NATURALEZA	Eventos naturales de fuerza mayor o caso fortuito que puedan tener impacto en la ejecución del contrato. Ej. temblores, inundaciones, lluvias, sequías, cierre de vías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ENERGUAVIARE Y PROVEEDOR	Comunicación permanente entre el Proveedor y contratante para verificar las condiciones de ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ENERGUAVIARE Y PROVEEDOR	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante la administración del contrato	Administrador del contrato
	Ejecución	BIOLOGICO	Exposición a agentes biológicos, que afecten la salud y seguridad de las personas, tales	Inejecución, paralización o terminación anticipada del	3	2	5	Medio	ENERGUAVIARE Y	Implementación de medidas basadas en el uso de elementos de protección personal	3	1	4	Bajo	SI	PROVEEDOR	Fecha de	Terminaci	Mediante la	Administra

[illegible]

Garantías

El oferente deberá tener en cuenta al presentar su oferta que en caso de que se acuerde celebrar el contrato con él, deberá constituir para su ejecución, garantías que cubran integralmente el riesgo de incumplimiento y los demás con sustanciales a la naturaleza del contrato, póliza de seguros a favor de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Para la constitución de la Póliza de Cumplimiento, esta debe suscribirse a favor de empresas de servicios públicos Ley 142 de 1994, con los siguientes amparos:

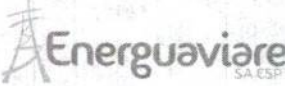
A. ETAPA PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD

Debe adjuntarse una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros junto con su correspondiente recibo de pago de la prima, con las siguientes características:

CLASE DE PÓLIZA: Póliza de seriedad de oferta a favor de empresas de servicios públicos Ley 142 de 1994.

ASEGURADO: Debe figurar como asegurado el nombre del oferente. Si el oferente fuere un consorcio o unión temporal deberán figurar como asegurados todos los integrantes de este.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	17 de 38

BENEFICIARIO: Debe figurar como beneficiario, ENERGUAVIARE S.A E.S.P.

CONSTITUCIÓN Y EXPEDICIÓN: En todo caso el(los) oferente(s) favorecido(s) se compromete(n) a mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de la oferta.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SERIEDAD DE OFERTA	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.	La vigencia de este amparo debe mantenerse vigente por 60 días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 (modificado y adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres Y MIPYMES en el sistema de compras públicas; por consiguiente, para el presente proceso de selección se define como criterio diferencial, un valor de suficiencia diferencial en la garantía de seriedad de la oferta, para quienes acrediten estas calidades, deberán presentar junto con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta a favor de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, en cumplimiento de la siguiente suficiencia:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SERIEDAD DE OFERTA.	Siete por ciento (7%) del valor total de la oferta.	La vigencia de este amparo debe mantenerse vigente por 60 días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., no considerará en su evaluación las ofertas que no estén respaldadas por una garantía de seriedad de la oferta y las rechazará de plano. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, ENERGUAVIARE solicitará al oferente que la corrija y si no lo hace dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de ENERGUAVIARE SA ESP., no considerará la oferta rechazándola de plano.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los perjuicios sufridos por ENERGUAVIARE S.A E.S.P., cuando el oferente: (i) revoque la oferta mercantil, (ii) no constituya la garantía de cumplimiento dentro de los (5) cinco días siguientes a la expedición de la carta de aceptación de la oferta.

B. ETAPA CONTRACTUAL:

El oferente deberá tener en cuenta al presentar su oferta que en caso de que se acuerde celebrar el contrato con él, deberá constituir para su ejecución, garantías que cubran integralmente el riesgo de incumplimiento y los demás con sustanciales a la naturaleza del contrato, póliza de seguros a favor de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Para la constitución de la Póliza de Cumplimiento, esta debe suscribirse a favor de empresas de servicios públicos Ley 142 de 1994, con los siguientes amparos:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	18 de 38

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo	La vigencia de este amparo será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

Todas las pólizas que se establezcan para el desarrollo del contrato deberán constituirse dentro de los **5 días** siguientes a la firma de este. El plazo que deberán tener estas garantías se determinará con base en la fecha de la firma del contrato. No obstante, el Proveedor actualizará y ampliará las garantías, de manera inmediata una vez se suscriba el acta de inicio, requisito indispensable para comenzar a ejecutar el plazo del contrato.

Igualmente, el proveedor se obligará a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor, el plazo y se presente suspensión, así mismo se obliga a reponerlas cuando sean afectadas por siniestro y el administrador del contrato se obliga a requerir al proveedor para la entrega y respectiva aprobación de la garantía por parte de la secretaria general y jurídica.

Criterios de selección de la oferta

Los factores para establecer la idoneidad del proveedor a seleccionar, se hará con base en los siguientes requisitos; los cuales deberán ser presentados por el Oferente junto a su oferta económica:

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para el presente proceso, LA EMPRESA, mediante Acto de Gerencia designara los miembros del Comité de Evaluación. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento DBI.

El comité habilitante verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

REQUISITOS HABILITANTES

Evalúan la capacidad del oferente para participar en el proceso de contratación y ejecutar el contrato. Estos requisitos abarcan la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia. Para ello, el oferente debe presentar los documentos que respalden el 100% de los ítems o numerales de cada uno de los requisitos habilitantes. Los miembros del Comité Evaluador determinarán si el oferente CUMPLE o NO CUMPLE con cada requisito, sin asignar puntaje:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	19 de 38

MIEMBROS COMITÉ EVALUADOR	REQUISITOS HABILITANTES
Secretaría General y Jurídica	1. Derecho de Participación
	2. Capacidad jurídica
Subgerente Financiera	3.1. Capacidad Financiera
	3.2. Capacidad Organizacional
Subgerencia de Distribución	4. Capacidad Técnica
	4.1. Especificaciones técnicas mínimas
	4.2. Experiencia General del oferente

El orden de verificación de los requisitos habilitantes será el establecido en la tabla anterior, de forma sucesiva. Si el oferente **NO CUMPLE** con el primer requisito habilitante (**DERECHO DE PARTICIPACIÓN**), su oferta será rechazada, por ende, no se evaluarán los demás requisitos. Esta regla se aplicará sucesivamente para cada requisito.

La EMPRESA, debe verificar que los oferentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso de contratación.

1. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

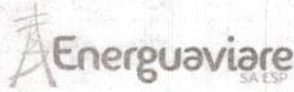
De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Manual de contratación Vigente de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, se cobrará un derecho a participar por el 0.5% del valor total del presupuesto estimado, por consiguiente, el derecho a participar en este proceso de selección tiene un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.991.535); los cuales deberán consignarse a favor de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P en la cuenta de ahorros No. 22005472101-4 del BANCO POPULAR indicando el nombre del proyecto e identificación de quien consigna, esta consignación debe realizarse según fecha y hora señalada en el cronograma del documento base de invitación.

El comprobante de consignación también debe ser enviado mediante mensaje al correo juridica@energuaviare.com.co de la entidad según indicaciones del cronograma, y hará parte integral de la presentación de la oferta, y deberá adjuntarse a la misma en el orden indicado.

El oferente deberá aportar junto con el comprobante de consignación, el RUT de la persona natural o jurídica cuando se trate de un proponente individual y/o de alguno de sus miembros cuando se trate de un **CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL**. Lo anterior con el propósito de emitirse la factura correspondiente a este pago

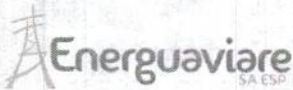
2. CAPACIDAD JURÍDICA:

De la revisión de la documentación, se desarrollará informe por la Secretaría General y jurídica, en la que se indique si la persona ha cumplido o no los requisitos de capacidad jurídica, para dar continuidad. La Secretaría General y Jurídica analizará la documentación allegada en su oferta y la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con las condiciones y parámetros que se establezcan en el DBI. Por lo tanto, se determinará en cada ítem si **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	20 de 38

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. revisará que los oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y los documentos equivalentes en los que puede basarse la verificación.

No.	Requisitos generales para todo Oferente	Folios	Observaciones	Resultado de la verificación
1	ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA con la firma de la persona natural que sea oferente o del representante legal de la persona jurídica.			
2	Ser mayores de edad y sin limitaciones por decisión judicial frente a su capacidad legal, lo cual se determina así: a) Personas naturales: Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Extranjeros: Copia del pasaporte del representante o apoderado legal o cédula de extranjería cuando se encuentra residenciado en Colombia. c) Personas jurídicas u organizaciones: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. d) Oferentes plurales o cualquier otra forma asociativa o de colaboración empresarial: • Si tienen representante legal: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. – Si no tienen representante legal: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes.			
3	<u>Certificado de matrícula mercantil</u> de la persona natural que sea oferente o <u>Certificado de existencia y representación legal vigente</u> de la persona jurídica en el que se acreditará: a) objeto social afín o conexo al objeto contractual. b) una duración superior al plazo de ejecución del contrato y un año más. c) Las facultades del representante legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar seleccionado y de ser el caso, los Estatutos Sociales con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos. d) La autorización de autoridad competente cuando por la actividad económica sean actividades reguladas que así lo exigen. e) Si la oferta es a nombre de una sucursal, se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica de la sucursal y de la casa matriz. Además, las actividades económicas registradas deberán estar relacionadas con los siguientes códigos CIIU: 4659. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, con documento apostillado que lo acredite. Además, deben tener un apoderado en el país; el cual podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder			

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	21 de 38

	común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Tratándose de Oferentes plurales, además de los certificados de existencia y representación enunciados con anterioridad, al menos uno de los miembros debe tener experiencia en el objeto del contrato y se deberá presentar el documento de conformación con información expresa sobre: a) El objeto del consorcio o unión temporal, deberá ser el mismo del objeto a contratar. b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva con las mismas facultades. Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el Consorcio o Unión Temporal, deberá estar facultado para la constitución de Consorcios y/o Uniones Temporales y estar plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato. d) Responsabilidades de los integrantes. e) En el acta debe constar que el Oferente plural no se disolverá ni liquidará durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.		
4	<u>Copia de Registro Único Tributario (RUT)</u> actualizado a la presente anualidad de la persona natural que sea oferente o de la persona jurídica y su representante legal. Además, las actividades económicas registradas deberán estar relacionadas con los siguientes códigos CIU: 4659 Para las sociedades extranjeras que hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, deberán remitir el documento equivalente expedido por la entidad competente en su jurisdicción de origen. En caso de Oferentes plurales, cada integrante debe presentar su RUT y en caso de ser estos últimos los seleccionados deberán cumplir con lo siguiente: a) Presentar ante e LA EMPRESA el correspondiente NIT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. b) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. c) Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo. d) Para las sociedades extranjeras que hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, deberán remitir el documento equivalente expedido por la entidad competente en su jurisdicción de origen.		

Los siguientes certificados con fecha de expedición de la autoridad correspondiente no deben superar 30 días a la fecha de presentación de la oferta:

Tipo de certificado	Autoridad que emite el certificado
Antecedentes penales y requerimientos judiciales	Policia Nacional de Colombia
Medidas correctivas	Policia Nacional de Colombia
Antecedentes disciplinarios	Procuraduría General de la Nación
Antecedentes fiscales	Contraloría General de la República
Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Tratándose de personas jurídicas, la verificación recaerá sobre esta y su representante legal, según el caso, y en el Oferente plural recae sobre el representante y cada uno de sus integrantes.

Así mismo, deberá aportar autorización de que, en caso de que la oferta sea aceptada y se formalice la relación civil y comercial, autoriza a ENERGÚAVIARE S.A. E.S.P. a verificar en cualquier momento y con la frecuencia que estime necesaria, los documentos enunciados en el presente numeral.

El Oferente presentará los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal o contador que corresponda a 6 meses anteriores a la presentación de la invitación.

Los Oferentes plurales acreditarán lo aquí dispuesto con cada uno de sus integrantes.

Certificación de cumplimiento tributario, expedida por:

Oferente	Persona que emite el certificado
Persona natural obligada a llevar contabilidad	Contador Público
Persona jurídica	Representante legal, contador o revisor fiscal

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	23 de 38

	Oferente plural	Cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación correspondiente.			
		En dicha certificación se debe constar que el oferente se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.			
8	ANEXO 3. ACTA DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL				
9	ANEXO 4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN				
10	<u>Garantía de seriedad de la oferta</u> expedida por una compañía de seguros junto con su correspondiente recibo de pago de la prima, conforme con lo establecido en el presente documento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta es causal de rechazo. (Parágrafo 3, Ley 1150/07).				
11	<u>Comprobante del pago por el derecho de participación</u> : El oferente deberá aportar el comprobante de consignación con el soporte de envío al correo electrónico juridica@energuaviare.com.co .				

De acuerdo con lo anterior, se debe tener presente:

- Todo documento de existencia y representación que se aporte deberá ser expedido por la autoridad competente y tener una vigencia máxima de 30 días contados a partir de la fecha de su expedición y hasta la fecha de presentación de la oferta.
- Las cámaras de comercio son las encargadas de expedir el certificado de existencia y representación legal cuando se trata de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

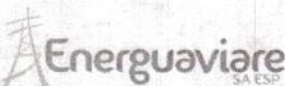
3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De la revisión de la documentación, se desarrollará informe de la Subgerencia Financiera, en la que se indique si la persona ha cumplido o no los requisitos de capacidad financiera y organizacional, para dar continuidad.

3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Se efectuará por el Subgerente Financiero de la Empresa un análisis de la capacidad financiera del oferente, con fundamento en los indicadores financieros que constan en los estados financieros presentados a corte del 31 de diciembre de 2025 y su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

INDICADOR		ÍNDICE REQUERIDO
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,4
	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,51
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4,0

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	24 de 38

Para el caso de consorcio o unión temporal, los indicadores financieros se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportarán al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1 * \%participación) + (C1M2 * \%participación) + (...))}{((C2M1 * \%participación) + (C2M2 * \%participación) + (...))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural

C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1

C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2

C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1

C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

De acuerdo con lo anterior, los componentes de las fórmulas aumentarán de acuerdo con el número de integrantes del Oferente plural cuando sea superior a 2.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que:

- A los Oferentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido, siempre que el dividendo (utilidad operacional) sea un valor igual o superior al tres por ciento (3%) del presupuesto establecido por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- A los Oferentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de Razón de cobertura de intereses, por involucrar uno, varios o todos ellos, un cero (0) en la operación para calcularlos, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre que la suma simple de los dividendos (utilidad operacional) del indicador de los integrantes del Oferente, sea un valor igual o superior al tres por ciento (3%) del valor estimado a contratar.

3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Se efectuará por el Subgerente Financiero de la Empresa un análisis de la capacidad organizacional del oferente, con fundamento en los indicadores financieros que constan en los estados financieros presentados a corte del 31 de diciembre de 2025 y su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

INDICADOR		ÍNDICE REQUERIDO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,12
	Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,07

Para el caso de Oferente plural, todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación:

- **Rentabilidad sobre patrimonio**

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	25 de 38

Se calculará con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Patrimonio de los miembros del oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RSP = \frac{((UP1 \times \%P1) + (UP2 \times \%P2) + (UP3 \times \%P3) + \dots + UPn \times \%Pn))}{((PT1 \times \%P1) + (PT2 \times \%P2) + (PT3 \times \%P3) + \dots + PTn \times \%Pn))}$$

Donde:

RSP = Rentabilidad sobre el patrimonio Total

UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

PT (1...n) = Patrimonio Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

• Rentabilidad del Activo

Se calculará con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Activo de los miembros del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$RSA = \frac{((UP1 \times \%P1) + (UP2 \times \%P2) + (UP3 \times \%P3) + \dots + UPn \times \%Pn))}{((AT1 \times \%P1) + (AT2 \times \%P2) + (AT3 \times \%P3) + \dots + ATn \times \%Pn))}$$

Donde:

RSA = Rentabilidad sobre el Activo Total

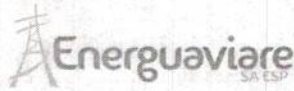
UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

3.3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

#	Documento
1	Estados financieros bajo la normativa internacional NIIF a corte 31 de diciembre de 2025 con el estado de situación financiera, el estado de resultado integral y las notas correspondientes. En caso de oferentes plurales, se deberá anexar los estados financieros de cada integrante del Oferente plural. Los estados financieros, serán acompañados de los siguientes documentos del Revisor Fiscal o Contador Público que los hubiere suscrito: • Fotocopia de la tarjeta profesional. • Certificado de vigencia de inscripción. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores VIGENTE a la fecha de cierre del presente proceso, del contador.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	26 de 38

	Si los estados financieros del oferente están expresados en una moneda distinta al peso colombiano, deberá adjuntar una versión traducida a pesos colombianos. Para la verificación de los requisitos de habilitación, tanto el oferente como ENERGUVIARE utilizarán la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente en la fecha de expedición de dichos estados financieros. Adicionalmente, los oferentes extranjeros deben presentar el Balance General y el Estado de Resultados según la normativa de su país de origen. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
--	--

4. CAPACIDAD TÉCNICA:

Se efectuará por el Subgerente de Distribución de la Empresa un análisis del factor técnico a la oferta. Dicha condición se verificará para habilitar la oferta y se efectuará sobre la oferta y el Anexo 4 "Relación de experiencia del oferente", presentada por el proveedor para dicho proceso de contratación. En caso de que la propuesta acredite o no los requisitos del factor técnico, la propuesta se califica según corresponda como "CUMPLE - NO CUMPLE".

Se llevará a cabo un análisis de la capacidad técnica de la oferta, así:

4.1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

Se hará una revisión de la información allegada en la oferta presentada por el proveedor para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, así como de las condiciones para el suministro de los bienes objeto de contratación, conforme con lo siguiente:

ÍTEM	BREVE DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Transformador Monofásico 5kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	81	Transformador monofásico 5 kVA 13,2kV/0,24/0, 120V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electrostática, Color gris claro		
2	Transformador Monofásico 15kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	2	Transformador monofásico 15 kVA 13,2kV/0,24/0, 120V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electrostática, Color gris claro.		
3	Transformador Monofásico 25kVA 13,2kV/0,24/0, 120V Marca SIEMENS	Unidad	1	Transformador monofásico 25 kVA 13,2kV/0,24/0, 120V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electrostática, Color gris claro.		
4	Transformador Trifásico 30kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	1	Transformador Trifásico 30 kVA 13,2kV/0,22/0, 127V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electrostática, Color gris claro		
5	Transformador Trifásico 75kVA 13,2kV/0,22/0, 127V Marca SIEMENS	Unidad	4	Transformador Trifásico 75 kVA 13,2kV/0,22/0, 127V en aceite Mineral Libre de PCB's), con certificado de homologación		

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	27 de 38

				RETIE y certificado de garantía de 1 año. Pintura Electrostática, Color gris claro		
--	--	--	--	---	--	--

4.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado a satisfacción por el interesado para el sector público o privado, cuyo objeto, objeto o actividades se relacionen con el presente proceso de contratación, y cuya suma en SMMLV sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

En consecuencia, para efectos de verificación del requisito habilitante, tenemos:

No. De contratos presentados por el oferente	Requisito de actividades iguales o similares al objeto del contrato	Folios	Presupuesto del contrato presentado en SMLMV	Folios	Observaciones
Total de contratos presentados por el oferente			Total, de Presupuesto del contrato presentado en SMLMV		

Así mismo, todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben contener los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC y estar registrada ante Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes RUP y estar en firme:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	NOMBRE DEL PRODUCTO
391217	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRO

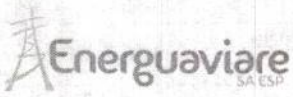
Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El valor contratado en SMMLV de la experiencia aportada por el proponente, se tomará conforme con los valores registrados en el RUP y según la participación en caso de contratos suscritos con consorcios y uniones temporales.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cualquiera de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntar el documento que soporta la unión temporal o consorcial con el fin de verificar dicho porcentaje de participación.

Para soportar dicha experiencia, el proponente deberá anexar copia del contrato o aceptación de oferta con su respectiva acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante.

En caso de aportar certificaciones emitidas por entidades públicas o empresas privadas deberán cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	28 de 38

- Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono).
- Nombre o razón social del Proveedor
- Número del contrato
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción, iniciación, terminación y liquidación del contrato, expresadas en día, mes y año.

Para acreditar lo anterior, debe ser allegada la siguiente documentación:

#	Documento
1	Carta de presentación de la oferta, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas.
2	Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a 30 días.
3	Copia de los contratos con los cuales se acredita la experiencia del proponente junto con Acta de terminación o liquidación del contrato, o certificación expedida por la entidad contratante Acta de terminación o liquidación del contrato.
4	Acta consorcial o de unión temporal cuando el contrato aportado se haya suscrito por un proponente plural.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. evaluará únicamente las Ofertas de los oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de MIL (1000) PUNTOS, que se distribuirán así:

MIEMBROS COMITÉ EVALUADOR	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Subgerencia Financiera	Económico	1. Valor total de la oferta	500 puntos
Subgerencia de Distribución	Técnico	2. Experiencia Especifica del oferente	496 puntos
Subgerencia de Distribución	Diferencial	3. Fomento a emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
		4. Fomento a MiPymes	2 puntos
Total			1.000 puntos

El Comité elaborará un informe con los resultados de la evaluación, el cual se presentará al Gerente de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. No se aceptará la oferta que en la evaluación obtenga un puntaje igual a cero (0) en el Factor Técnico – Experiencia del oferente.

1. FACTOR ECONÓMICO:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	29 de 38

El interesado, adjuntará a su oferta, documento en el cual se plasme la oferta económica; la cual será revisada por el Área financiera.

La evaluación del factor económico tendrá un puntaje máximo de QUINIENTOS (500) puntos. Para otorgar este puntaje se considerará el valor total de la oferta, la cual se presentará en sobre cerrado denominado OFERTA ECONÓMICA, el cual debe estar completamente diligenciado y suscrito por el oferente o su representante legal y se registrará por las siguientes condiciones:

- **Presupuesto máximo:** El valor de la oferta no podrá exceder el presupuesto definido por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para la contratación del bien o servicio. Por tanto, las ofertas que superen el presupuesto darán lugar a la NO asignación de puntaje.
- **Precios artificialmente bajos:** A diferencia de la subsanación, que no aplica a requisitos ponderables, la justificación de precios artificialmente bajos permite al oferente explicar la viabilidad de su oferta económica; por lo tanto, el oferente deberá justificar las ofertas con precios artificialmente bajos, y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. evaluará dichas justificaciones para asegurar la viabilidad y suficiencia de los valores ofrecidos para la correcta ejecución del contrato.
- **Evaluación de ofertas con precios unitarios:** Las ofertas presentadas con precios unitarios serán evaluadas en función de la sumatoria de dichos precios, no sobre el valor estimado total del contrato. Si la oferta no incluye la sumatoria de los precios unitarios, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. la calculará.
- **Valor máximo de la oferta:** En ningún caso el valor total de la oferta podrá superar el valor establecido por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para este proceso de contratación.
- **Método de evaluación de la oferta económica:** Se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (en adelante TRM) certificada en la página oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia que rija en la fecha prevista para el día siguiente de la recepción de ofertas indicada en el cronograma de acuerdo con los siguientes rangos:

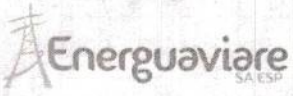
RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR ESTIMADO A CONTRATAR
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

✓ **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	30 de 38

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
 X_i = Valor total corregido de la oferta i sin decimales.
 n = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Ponderación de las ofertas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i sin decimales.
 i = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

- $\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta válida más alta.
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } \bar{X}_A \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	31 de 38

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ **Media Geométrica con valor estimado a contratar**

Para el cálculo de la media geométrica con valor estimado a contratar se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el valor estimado del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL VALOR ESTIMADO A CONTRATAR
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13-15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el valor estimado a contratar del presente proceso de contratación.

Seguidamente, se determinará la media geométrica con la inclusión del valor estimado a contratar de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con valor estimado a contratar.

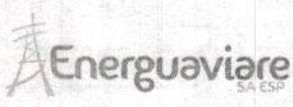
nv = Número de veces que se incluye el valor estimado a contratar (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Valor estimado a contratar en este proceso de contratación.

P_n = Valor de la oferta económica sin decimales del oferente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada oferente mediante el siguiente procedimiento:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	32 de 38

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con valor estimado a contratar.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con valor estimado a contratar se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con valor estimado a contratar y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas válidas a la oferta de menor valor, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. FACTOR TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

La evaluación técnica tiene un puntaje de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (496) puntos. Para otorgar este puntaje, se considerarán los soportes de experiencia que el proponente haya adjuntado en el requisito habilitante denominado "Experiencia General del Oferente", teniendo en cuenta el valor del SMMLV del año de terminación y/o liquidación de cada uno de los contratos.

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con el objeto a contratar, para tal efecto, se tendrá en cuenta mínimo un (1) contrato que cumpla con las siguientes condiciones: que se encuentren terminados y liquidados, celebrados por el interesado con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, donde el objeto o alcance corresponda a SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES Y/O EQUIPOS ELÉCTRICOS, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	33 de 38

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben contener los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC y estar registrada ante Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes RUP y estar en firme:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	NOMBRE DEL PRODUCTO
391210	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN

El (los) contrato (s) que el proponente aporte adicional al número exigido para acreditar experiencia, se tendrán en cuenta para la evaluación ponderativa del que trata este capítulo. Y deberán identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cualquiera de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntar el documento que soporta la unión temporal o consorcio con el fin de verificar dicho porcentaje de participación del proponente.

Método de evaluación de la experiencia

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a partir de la experiencia aportada en SMMLV asignará máximo puntaje de (496 PUNTOS) de conformidad con los siguientes rangos:

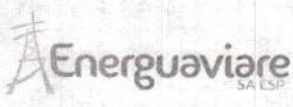
NÚMERO	RANGO	PUNTAJE
1	Igual o mayor al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, representado en SMMLV.	496 puntos
2	Entre el setenta por ciento (70%) y el noventa por ciento (99%) del presupuesto oficial, representado en SMMLV.	375 puntos
3	Entre el cincuenta por ciento (50%) y el sesenta y nueve por ciento (69%) del presupuesto oficial, representado en SMMLV.	250 puntos

En el evento que los certificados aportados por el Oferente correspondan a contratos ejecutados en los que participó bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el resultante de multiplicar el valor total del contrato por el porcentaje de participación del Oferente; razón por la cual, el Oferente debe allegar la presentación del acta de conformación para verificar dicho porcentaje.

3. FACTOR DIFERENCIAL

Dando alcance a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de promover e incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en Colombia, la evaluación del Factor Diferencial tendrá un puntaje de hasta CUATRO (4) PUNTOS.

3.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	34 de 38

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. asignará un puntaje de DOS PUNTOS (2) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.2. MIPYMES

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. asignará un puntaje de DOS PUNTOS (2) al Proponente que acredite la calidad de micro, pequeña o mediana empresa MIPYME con domicilio en el territorio nacional de conformidad con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de MIPYME y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

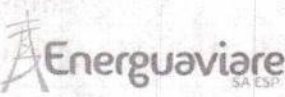
FACTORES DE DESEMPATE:

Para las propuestas consideradas ELEGIBLES y que obtuvieron un puntaje igual, aplicará de acuerdo con el art. 35 de la ley 2069 de 2020, el siguiente procedimiento de desempate, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	35 de 38

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	36 de 38

- b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Cláusulas Exorbitantes

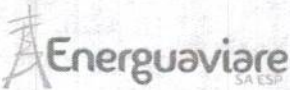
Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa. Para el presente contrato No aplica

Trámite de Cobro de Sanciones o Penalidades

Además de la MULTA ESTABLECIDA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL del oferente, las partes convienen a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, la obligación del oferente de pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la oferta y podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto adeude la Empresa al Oferente o de la garantía que este hubiese aportado si a ello hubiere lugar, dicha suma es una estimación anticipada de perjuicios generada por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular del Proveedor y para lo cual no se requerirá constitución en mora del Proveedor, puesto que con la presentación de su oferta renuncia a ella. No obstante, de no ser posible la materialización del pago a través de los medios descritos o si la cuantía fuere insuficiente, podrá ser objeto de cobro ante la jurisdicción competente.

El trámite de cobro de sanciones o penalidades, incluido el siniestro de garantías, será comunicado por escrito por parte de la Empresa al Proveedor y la aseguradora, comunicando fecha y hora de reunión virtual o presencial, en la cual todos los intervinientes manifestarán hechos y pruebas que permitan confirmar o desvirtuar la procedencia del cobro de sanciones, penalidades y/o siniestro productos del incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular del Proveedor.

La reunión será grabada para efectos probatorios y de esta se entregará copia a solicitud de los intervinientes.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	37 de 38

En el transcurso de la reunión, la empresa comunicará las decisiones que adopte frente al cobro de sanciones o penalidades, incluido el siniestro de garantías. En el evento en que se determinen sumas objeto de sanción o penalidad, las mismas serán retenidas por la Empresa, a título de compensación.

En el evento de desacuerdos o reajustes para cualquiera de las partes producto de sanción o penalidad, el interesado debe adelantar el trámite judicial correspondiente, sin que ello exima de la obligación de adelantar las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contractual y las actividades que del mismo se desprendan.

Administración de Contratos

El Administrador de la presente oferta, será quien designe el Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Necesidad de Contratar interventoría

No Aplica

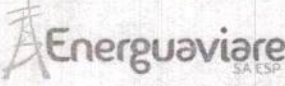
Manejo de Controversias y el Mecanismo de Solución de Conflictos

Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución de la oferta o relativas a su celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida de esta, se acogerán cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos autocompositivos (transacción, conciliación, mediación), para lo cual la parte interesada convocará con mínimo 8 días de antelación a la otra por escrito en el que informará como mínimo: la causal y su respectiva justificación, fecha, hora, lugar y mecanismo alternativo de solución de conflictos propuesto. Si las partes no se presentan sin justificación o habiéndose presentado, el objeto de controversia no es solucionado a través del mecanismo de arreglo elegido en el término de 3 meses, la parte afectada podrá acudir a la jurisdicción competente.

La iniciación de uno cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos no implica la terminación ni la suspensión de la oferta.

Terminación anticipada de la oferta

Las partes convienen que la oferta presentada por El Proveedor del servicio y aceptada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá ser terminada anticipadamente en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas o derivadas de la oferta o su aceptación. b) Por cesión o subcontratación del Proveedor del servicio sin la autorización previa y escrita de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-010
		Fecha de aprobación:	17/09/2025
	Solicitud de Bienes y Servicios	Versión:	13
		Página:	38 de 38

Liquidación del contrato

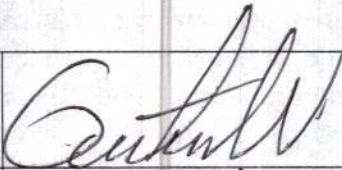
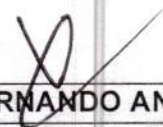
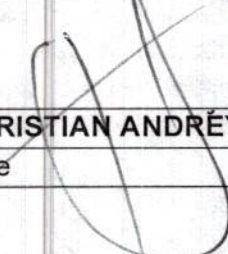
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. elaborará un acta de liquidación en la cual se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta se elaborará dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo pactado.

Si previa invitación escrita por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. al ofertante o proveedor no se presenta a elaborar el acta de liquidación o presentándose no llega a un acuerdo sobre su contenido o se niega a firmarla, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. lo podrá hacer unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para hacerla por mutuo acuerdo, dejando las constancias que estime pertinentes.

El acta de liquidación podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro, hacer efectivas las garantías exigidas para amparar la oferta o contrato y, liberar saldos comprometidos.

Restricciones legales a la contratación
--

Cuando la empresa deba aplicar alguna restricción legal a la actividad contractual, para la selección de ofertas se dará aplicación a la Modalidad de Pluralidad de Ofertas. Para la presente contratación No aplica

ELABORÓ	FIRMA	
	NOMBRE	WILMER GONZÁLEZ TUESTA
	CARGO	Profesional 02 mantenimiento de Redes
REVISÓ	FIRMA	
	NOMBRE	HERNANDO ANTONIO HINCAPIÉ RESTREPO
	CARGO	Subgerente de Distribución
APROBÓ	FIRMA	
	NOMBRE	ING. CRISTIAN ANDRÉY PINTO LOZANO
	CARGO	Gerente